



República del Ecuador



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

**ACTA N.º 013-2021-CEPDEPM**

**SESIÓN: ORDINARIA**  
**Orden del Día No. 013-2021**

**LUGAR Y FECHA:** Quito, D. M., viernes 09 de julio de 2021

HORA DE CONVOCATORIA:	09h00
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:	09h12
CLAUSURA DE LA SESIÓN:	10h16

**PRESIDENTE:** **Asambleísta:** Daniel Noboa Azín

**SECRETARIO:** **Dr. Jaime Raunir Pozo Chamorro**

### ASAMBLEÍSTAS PRESENTES:

1. ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD
2. ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA
3. PESANTEZ SALTO NATHALY
4. JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO
5. ROHON HERVAS CESAR EDUARDO
6. VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
7. YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR
8. ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
9. NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Presidente** Saluda a los presentes.

Manifiesta que hoy, 09 de julio de 2021 se instala la Sesión No. 013 de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Solicita al señor Secretario informe a la Comisión si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

**Secretario:** No existe ninguna justificación por ausencia, atraso o principalización.

**Presidente:** Solicita constatar el quórum reglamentario.

**Secretario:** Constata el quórum.

#### CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA		
	PRESENTE	MODALIDAD DE PRESENCIA	AUSENCIA
1.ANDRADE MUÑOZ WILMA	X	Física	-
2.ARIAS ARIAS NATHALIE	X	Física	-
3.JIMENEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	X	Telemática	-
4.PESANTEZ SALTO DIANA	-	-	X
5.ROHON HERVAS CESAR	X	Física	-
6.VINUEZA SALINAS JOHN	X	Telemática	-
7.YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN	X	Telemática	-
8.ZAMBRANO LANDIN CARLOS	X	Telemática	-
9.NOBOA AZIN DANIEL	X	Física	-
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>Física: 4 Telemática: 4</b>	

**Secretario:** Se encuentran presentes 8 Asambleístas, por lo que existe el Quorum Reglamentario.

Siendo las 09:12 se instaura la sesión.

**As. Diana Pesantez:** *Ingresa telemáticamente a las 09h13.*

**Presidente:** Solicita al Señor Secretario, informe a esta Comisión si se ha presentado alguna solicitud de cambio de orden del día o moción.



República del Ecuador



**Secretario:** Sr. Presidente, no se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día o moción.

**Presidente:** Damos por instalada la sesión. Sr. Secretario sírvase dar lectura de la Convocatoria para la presente sesión.

**Secretario:** Da lectura a la Convocatoria para la presente sesión.

### “*SESIÓN 13*”

Por disposición del señor Asambleísta Daniel Noboa Azin, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito convocar a las señoras y los señores asambleístas de la Comisión a la *SESIÓN* No. 013, a realizarse el día viernes 09 de julio de 2021, a las 09h00, en el 5to. Piso del Palacio Legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, (para lo cual se observará el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes) con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Tratamiento y aprobación del Informe No Vinculante a la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”

Comisión General para recibir a: Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador -**FEDOTAXI**-”

**Presidente:** Sr. Secretario: primer punto del orden del día

**Secretario:** 1. Tratamiento y aprobación del Informe No Vinculante de la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”

Sr. Presidente y Sres. Asambleístas, me permito informar que para esta Sesión nos acompañan los señores Luis Lambert Bora y Bolívar Garcés Mayorga, gerente general y secretario general, respectivamente de FEDOTAXIS, así como el Sr. Carlos Brunis, gerente de Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de Pichincha y delegado de otras organizaciones del taxismo, quienes solicitaron ser recibidos en Comisión General.



República del Ecuador



**Presidente:** Sras/es. Asambleístas, previo al tratamiento, discusión y aprobación del Informe No Vinculante de la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República respecto de ciertos artículos del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”, en el marco del Dictamen no. 3-21-OP/21 de la Corte Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a declararnos en COMISIÓN GENERAL para recibir en el seno de esta Mesa Legislativa a los representantes de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador -FEDOTAXIS-, así como la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de Pichincha y delegado de otras organizaciones del taxismo.

Es importante recordar que esta Comisión legislativa constituye un espacio importante donde todos los actores sociales: la academia, los profesionales, las organizaciones, los pueblos y colectividades, tienen no solo la oportunidad, sino el derecho de exponer sus criterios en torno a los temas de interés o de competencia de esta mesa legislativa.

Señores representantes del taxismo, tal como se precisa en las respectivas invitaciones, los directivos de FEDETAXIS podrán intervenir por un tiempo máximo de 15 minutos entre los dos, de manera que pueden dividirse el tiempo, según consideren conveniente; en tanto que, el Sr. Gerente de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis podrá hacerlo por un tiempo máximo de 10 minutos.

Concede la palabra a los señores Luis Lambert Bora y Bolívar Garcés Mayorga, directivos de FEDOTAXIS.

**Luis Lambert Bora y Bolívar Garcés Mayorga, directivos de FEDOTAXIS, explican:** El proceso de creación del Proyecto de Ley.

Dan lectura a la parte pertinente del Proyecto de Ley impugnada.

Dan lectura a la parte pertinente del dictamen de la Corte Constitucional.

Proponen cambiar el texto del Proyecto de Ley.

**Presidente:** Concede la palabra al Sr. Carlos Brunis, representante de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis y delegado de otras organizaciones del taxismo.

**Sr. Carlos Brunis, representante de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis y delegado de otras organizaciones del taxismo, señala:**

Que tienen una propuesta respecto a las plataformas digitales.

El Proyecto de Ley fue socializado hace más de dos años.

Todas las personas interesadas tuvimos la oportunidad de exponer nuestros criterios y observaciones.

A pesar de todo eso el Presidente de la República presentó una objeción de inconstitucionalidad.

De la Comisión debe salir un informe que sirva de insumo para que la Asamblea Nacional resuelva.

Solicitan que acoja la Comisión su criterio.

**Presidente:** Concede la palabra al As. César Rohón.

**As. César Rohón, manifiesta que:** Nosotros no podemos cambiar ni una coma del dictamen de la Corte Constitucional, es inapelable y de última instancia.

Se les dijo en un momento que vayan a la Corte Constitucional, pues ellos eran los encargados de realizar el dictamen.

La Comisión debe mocionar el texto, nada más.

La Comisión no le da la espalda, no puede hacer más que acatar el dictamen de la Corte Constitucional.

**Presidente:** Concede la palabra al As. Wilma Andrade.

**As. Wilma Andrade:** Coincide con el As. César Rohón respecto a las limitaciones legales y constitucionales existentes.

Entiende que el taxismo piensa que su accionar está siendo debilitado frente al funcionamiento de plataformas digitales, pero no se puede hacer nada.

**Presidente:** Agradece la participación de los señores delegados de los transportistas en taxis del Ecuador, por su comparecencia a esta Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

En este momento declaro terminada la COMISIÓN GENERAL, con la finalidad de continuar con el tratamiento del tema que es motivo de la presente convocatoria.

En esta medida, me permito informar a ustedes señores asambleístas miembros de la Comisión, que se mantuvo una mesa de trabajo con el grupo de asesores para analizar y trabajar en el borrador de Informe No Vinculante que debe conocer y aprobar esta Comisión. Producto de lo cual, fue remitido junto con la convocatoria el referido Informe No Vinculante a la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República respecto de los artículos 46, 56, 57 (b), 58 (b) y 169 del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.

**Presidente:** Inicia receso a las 9h50.

Finaliza el receso 9h59.

Concede la palabra al Asesor Edgar Lama, quien realizará una presentación sobre el contenido del Informe. Tiene la palabra señor asesor para realizar la presentación.

**Asesor Edgar Lama:** Realiza presentación.

MATRIZ DEL DICTAMEN A LA OBJECCIÓN PARCIAL POR INCONSTITUCIONALIDAD A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

TEXTO VIGENTE DE LA LEY	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE Y OBJETADO POR INCONSTITUCIONALIDAD POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE	SUGERENCIA
	<p>Artículo 46.- Sustitúyase el contenido del artículo 62 por el siguiente y agréguese luego el siguiente artículo 62.a:</p> <p>Art. 62.a.- De la regulación y autorización de plataformas digitales.- Las plataformas digitales, constituyen herramientas tecnológicas para la optimización de la gestión del transporte terrestre establecido en la presente Ley; con excepción del servicio de transporte particular.</p>	<p>La Corte declara que permitir el funcionamiento de plataformas digitales siempre que pertenezcan a operadoras debidamente constituidas y cumplan con los requisitos mínimos de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la frase “pertenezcan a operadoras debidamente constituidas y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente ley”, que consta en el texto del artículo 46 del Proyecto y que se agrega como artículo 62.a a la Ley, contraviene el derecho a la libertad de contratación</p>	<p>Artículo 46.- Sustitúyase el contenido del artículo 62 por el siguiente y agréguese luego el siguiente artículo 62.a:</p> <p>Art. 62.a.- De la regulación y autorización de plataformas digitales. -- Las plataformas digitales, constituyen herramientas tecnológicas para la optimización de la gestión del transporte terrestre establecido en la presente Ley, con excepción del servicio de transporte particular.</p>

<p>La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, regularán y autorizarán el funcionamiento de las mismas, siempre y cuando pertenezcan a operadoras debidamente constituidas y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente ley, como también en las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad.</p>	<p>relacionada con el derecho al trabajo y por tanto procede la objeción constitucional. La Asamblea Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias conforme lo analizado en este dictamen.</p>	<p>La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias, regularán y autorizarán, el funcionamiento de las mismas, siempre y cuando se aseguren las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad.</p>
<p>Artículo 56.- Agréguese a continuación del artículo 73 el artículo 73.a:  Art. 73.a.- Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes y prohibición de comercialización de cupos.- El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad serán regulados por el Directorio de la</p>	<p>La Corte declara que procede la objeción parcial por inconstitucionalidad de los incisos segundo y tercero del artículo 56 del Proyecto, que crea el artículo 73.a de la Ley, y la Asamblea Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias conforme lo analizado en este dictamen.</p>	<p>Artículo 56.- Agréguese a continuación del artículo 73 el artículo 73.a:  Art. 73.a.- Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes.- El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad, serán regulados por</p>

<p>Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias.  Los socios o accionistas de la operadora, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la emisión del título habilitante o desde la fecha de su ingreso al mismo.  La operadora dentro del periodo arriba indicado, no podrá realizar cambio de socios o accionistas. La violación a la presente disposición por parte de los socios o accionistas dará lugar a la reversión administrativa del cupo al Estado, y seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.</p>		<p>el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias.</p>
<p>Art. 74.- (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014).- Compete a la</p>	<p>Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 74 por el siguiente texto:  Art. 74.- Títulos habilitantes</p>	<p>La Corte dice que procede la objeción por inconstitucionalidad de los artículos 57 (b) y 58 (b) del Proyecto, que sustituyen los</p>

<p>Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes:  b) Permisos de operación de servicios de transporte comercial bajo la modalidad de carga pesada y turismo, en todos los ámbitos;  Art. 75.- (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 415S, 29-III-2011; y, por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 4072S, 31-XII-2014).  Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:</p>	<p>otorgados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Compete a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes: ...  b) Permisos de operación de servicios de transporte comercial bajo la modalidad de carga pesada, mixto y turístico o corporativo, en todos los ámbitos;  Artículo 58.- Sustitúyese el contenido del artículo 75 por el siguiente texto:  Art. 75.- Títulos habilitantes otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: ...</p>	<p>actuales artículos 74 y 75 de la Ley, por contravenir el principio constitucional de descentralización basada en la transferencia obligatoria y progresiva de competencias a los GAD, y la Asamblea Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias conforme lo analizado en este dictamen.</p>	
--	--	---	--

<p>b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal.</p>	<p>b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades.</p>		
<p>Artículo 169.- A partir de la Disposición Transitoria Vigésima Séptima, agréguese las siguientes Disposiciones Transitorias: ...  Octogésima Primera.- Declárese la moratoria para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes dentro de todo el territorio nacional por el plazo de dos años contado a partir de la vigencia de la presente Ley.</p>		<p>La Corte declara que procede la objeción por inconstitucionalidad del Artículo 169 que establece la Disposición Transitoria Octogésima Primera por contravenir el derecho a desarrollar actividades económicas en igualdad de condiciones establecido en la Constitución.</p>	<p>Se sugiere eliminar el texto propuesto en el artículo 169, que dispone agregar una Disposición Octogésima Primera, a continuación de la Disposición Transitoria Vigésima Séptima.</p>



República del Ecuador



**Presidente:** Solicita al Sr. Secretario de lectura a las disposiciones del artículo 139 de la Constitución y 65 a la LOFJ referente al tema de la objeción por inconstitucionalidad.

**Secretario:** Da lectura a lo dispuesto.

**Presidente:** Concede la palabra a la As. Nathalie Arias.

**As. Nathalie Arias:** Sugiere que no se cambie el texto, se mantengan las mismas palabras.

**Presidente:** Pregunta si alguno de los Asambleístas desean mocionar algo al respecto.

Concede la palabra al As. César Rohón.

**As. César Rohón:** Mociona “Aprobar el informe no vinculante a la objeción parcial por inconstitucionalidad del Presidente de la República respecto a los artículos 46, 56, 57 b, 58 b y 169 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el marco del dictamen No. 3-21-OP/21 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador el 30 de junio de 2021.”

**Presidente:** Solicita se tome votación a la moción realizada por el As. César Rohón y se proclame el resultado.

**Secretario:** Toma la votación.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓ N	BLANCO	AUSENTE
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----	
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----	
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----	
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----	
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----	
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----	
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----	
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----	



República del Ecuador



9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----	
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Se aprueba la moción con 9 votos a favor.

**Presidente:** Agotado este punto, señor Secretario informe a esta Comisión, si existe algún otro punto del orden del día a tratarse.

**Secretario:** No existen más puntos del orden del día señor Presidente.

**Presidente:** Habiéndose agotado el orden del día establecido, CLAUSURÓ la presente sesión. Gracias señores Asambleístas.

**Secretario:** Señores Asambleístas se clausura la sesión siendo las 10h16 horas del 09 de julio de 2021.

Para Constancia de lo actuado, firman el Presidente y el Secretario que CERTIFICA:

Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE**

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO RELATOR**

Quito D.M., 09 de julio de 2021, LO CERTIFICA. -

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO RELATOR**